



Asociación
Provincial de
Autoescuelas
de Madrid

NOTA INFORMATIVA

Asunto: Solicitud pruebas de exámenes prácticos.

Como sabéis, el Real Decreto 1295/2013 de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de Conductores, establece:

“CAPÍTULO II: ELEMENTOS DE LAS ESCUELAS PARTICULARES DE CONDUCTORES

ARTÍCULO 3. Elementos ()*

*1. Toda Escuela deberá disponer de unos elementos personales y materiales mínimos para poder desarrollar sus funciones. **Cada Sección o Sucursal de la Escuela deberá disponer a su vez de los elementos personas y materiales mínimos.***

2. Los elementos personales mínimos son el titular, el director y el personal docente. Los elementos materiales mínimos están constituidos por los locales.”

Por lo tanto las autoescuelas con secciones deberán autorizar todas ellas para los distintos tipos de permisos y licencias de no ser así, la solicitud de pruebas prácticas tanto de destreza como de circulación, se deberán solicitar sólo a través de las secciones que cuenten con vehículos autorizados para la realización de dichas pruebas.

En el caso de que un profesor presentara a examen alumnos de distintos tipos de permisos y distintas secciones en la que no estén los vehículos necesarios para realizar las pruebas solicitadas, podrá presentar relaciones independientes por cada sección donde estén los vehículos autorizados, teniendo siempre en cuenta la capacidad de presentación máxima por jornada de examen. Las relaciones presentadas de este modo deberán ir **grapadas**, al objeto de poder citar al profesor con el mismo funcionario examinador.

Estas indicaciones no afectan a autoescuelas sin secciones o aquellas autoescuelas en las que todas las secciones tengan autorizados los vehículos para los permisos o licencias solicitados.

En Móstoles, a 16 de enero de 2014
El Vicepresidente 1º y Secretario,



Fdo. Ricardo Cano Jiménez